



En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día veintitres de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho se reúnen en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, el señor Presidente Subrogante doctor Manuel Osvaldo Hernández y los señores / Ministros, doctores Pedro Adalberto Cabral, Salvador Hermes Martínez y Natalio Heredia, encontrándose ausente el / señor Presidente titular doctor Carlos Roberto Soriano, por hallarse en el desempeño de una comisión, para considerar, PRIMERO Lidia A. M. de Medina, Auxiliar 3º, solicita licencia. Atento lo dispuesto en el art. 29, 2º parte, del Régimen de licencias y al certificado médico y partida de nacimiento acompañados, ACORDARON: Concederla a partir del día 13 del corriente y hasta el próximo 23 de setiembre. - SEGUNDO: Expte. 159/68 "Pirané Delegación Reg. Gral. s/la devolución de los muebles y útiles en calidad de préstamo cedidos al Juzgado de Paz local". Atento lo informado por Secretaría Administrativa y de Superintendencia, ACORDARON: Poner a disposición de la Dirección General del Registro / Civil, el armario reclamado, debiendo por Secretaría Administrativa y de Superintendencia recabarse informe al Juzgado de Paz de Pirané acerca de las necesidades mobiliarias que la presente medida pudiera ocasionar. - TERCERO: / Expte. Nº 54/67 "Balderrama Higinio (ordenanza del Juzgado de Paz de Mayor Cuantía) s/sumario administrativo". Vistas las presentes actuaciones, ACORDARON: 1º) Declarar que en las presentes actuaciones no se ha constatado falta administrativa alguna, dejándose constancia de ello en el legajo personal del agente Higinio Balderrama. 2º) Desglosar / las fojas 13 a 17 inclusive del presente y con ello iniciar sumario administrativo, a los fines de deslindar la / presunta responsabilidad del entonces Intendente subrogan-

///...

///... te señor Jorge Antonio Cáceres, dejándose constancia de este desglose.- CUARTO: Juez en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral, doctor Angel Celsor Pisarello s/pedido modificación de turnos de los Juzgados en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral (Nota N° 1566 S.T. ). A-tento a lo solicitado y a los informes estadísticos suministrados en el trimestre marzo-mayo del corriente, correspondiente a los Juzgados en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral y a los efectos de una más equitativa distribución del trabajo de los mismos, ACORDARON: 1°) Modificar la Acordada 412 en su punto octavo, inciso 3°, la que quedará/redactada de la siguiente forma: "Los Juzgados en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral, estarán de turno cada/uno hasta completar la entrada de ciento cincuenta expedientes, con exclusión de los correspondientes al Registro Público de Comercio y exhortos, y automáticamente cesarán en/el mismo prosiguiendo el que siga en el orden de numeración". 2°) Esta modificación empezará a regir a partir del 1° de /setiembre del corriente año con el Juzgado que debía entrar en turno en esa fecha.- Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-S/R."hallarse" VALE.- S/R."hallarse"-VALE.-

*Pedro Adalberto Cabral*  
PEDRO ADALBERTO CABRAL



*Manuel Osvaldo Hernandez*  
MANUEL OSVALDO HERNANDEZ  
PRESIDENTE SUBROGANTE

*Natalio Heredia*  
Natalio Heredia

*Salvador Hermes Martinez*  
SALVADOR HERMES MARTINEZ